

bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.<sup>a</sup> Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en la Jurisdicción Central las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.<sup>a</sup> El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, Comandante de Intendencia don Joaquín Molins Ristori; Vocal, Capitán de Intendencia don Francisco Taviel de Andrade Martínez; Vocal-Secretario, Auxiliar administrativo de segunda de la Maestranza de la Armada don Agustín Miguel Villanueva.

7.<sup>a</sup> En los exámenes se exigirá a los concursantes la aptitud intelectual proporcionada a la categoría de que se trate y formación profesional correspondiente con arreglo a la función que ha de desarrollar.

#### Condiciones técnicas

8.<sup>a</sup> Las funciones a realizar por los concursantes que cubran las plazas que se convocan serán las siguientes:

Encargado.—Vigilancia, cargo de la maquinaria y personal del Almacén.

Especialistas.—Empaquetado.

Peón.—Carga y descarga.

#### Condiciones administrativas

9.<sup>a</sup> Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

10. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Encargado: Sueldo base mensual de tres mil pesetas (3.000).

Especialistas: Jornal de sesenta y cinco pesetas (65) diarias.

Peón: Jornal de sesenta pesetas (60) diarias.

De acuerdo con la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» 150).

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

11. El periodo de prueba será de un mes para el Encargado y los dos Especialistas, y de una semana, para el Peón.

12. La jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas que se concursan aquellos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifiquen tener buena conducta civil.

14. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 17 de diciembre de 1965.

NIETO

ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Oficial segundo administrativo en los Almacenes de Recepción y Distribución de Material Americano del Departamento Marítimo de Cartagena.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en los Almacenes de Recepción y Distribución de Material Americano del Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes condiciones:

#### B A S E S

1.<sup>a</sup> Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos

los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a cada efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.<sup>a</sup> Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.<sup>a</sup> El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.<sup>a</sup> Las instancias, en las que los aspirantes harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales del concursante y de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.<sup>a</sup> Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las cursará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.<sup>a</sup> El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado al efecto por el Capitán General del Departamento.

7.<sup>a</sup> En los exámenes se exigirá a los concursantes los conocimientos adecuados a la categoría profesional que se concursa.

8.<sup>a</sup> De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

#### Condiciones técnicas

9.<sup>a</sup> Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado serán las de confección de partes, fichas, manejos de archivos, etc., y, en general, todo lo concerniente para el auxilio a un Oficial primero, como ayudante del mismo.

#### Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), y disposiciones concordantes, y como legislación complementaria, la Reglamentación del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400), de acuerdo con la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2972, de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» número 150).

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de material y personal que estime conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 23 de diciembre de 1965.

NIETO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Jefatura Central de Tráfico por la que se hace público el orden de actuación de los señores opositores y se fijan lugar, día y hora para la realización del primer ejercicio de cultura general.

Celebrado el día 17 de los corrientes el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos a la oposición para la Escala Auxiliar ha correspondido actuar en primer lu-

gar a los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra G, empezando en doña Marciana Galán Jiménez, con el número 1, y terminando en doña Alicia de la Fuente Pérez, con el número 733.

Se convoca en único llamamiento a todos los aspirantes, con excepción de aquéllos que han justificado poseer alguno de los títulos requeridos en el párrafo segundo del número 15 de la norma V de la Resolución de 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que convocó estas oposiciones, y que deben realizar el ejercicio de cultura general establecido en los apartados a), b) y c) del número 15, norma V, de la citada resolución, para el día 24 de enero de 1966, a las dieciséis treinta horas, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (calle José Gutiérrez Abascal, número 2, Altos del Hipódromo).

Los aspirantes a los puestos de trabajo del Negociado de Mecanización quedan igualmente convocados en la forma establecida en el párrafo anterior para verificar los ejercicios determinados en el último párrafo del número 15 de la norma V de la Resolución antes citada.

Todos los aspirantes deberán exhibir el documento nacional de identidad y entregar una fotografía del tamaño y características del citado documento (24 por 47 milímetros).

La convocatoria para los ejercicios posteriores se hará pública mediante anuncio expuesto en el tablón correspondiente en el vestíbulo del Ministerio de la Gobernación, calle Amador de los Ríos, número 7.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 20 de diciembre de 1965.—El Presidente, José Antonio García de Vinuesa y Toll.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian tres vacantes de Ayudantes de Obras Públicas en los puertos que se citan.*

Se anuncian las vacantes de Ayudante o Sobrestante de Obras Públicas en las Direcciones Facultativas de los puertos que se indican para que los funcionarios de dichos Cuerpos, con derecho a ello, puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Podrá aspirar a estas vacantes el personal de los mencionados Cuerpos, en cualquiera de sus situaciones, y el que se encuentra en expectativa de ingreso en el de Ayudantes.

Las referidas vacantes son:

### PERSONAL FACULTATIVO

#### Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Dirección Facultativa de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cartagena.

Dirección Facultativa de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Huelva.

Dirección Facultativa de la Zona Franca del Puerto de Cádiz.

Madrid, 28 de diciembre de 1965.—El Subsecretario, Santiago Urdina.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 2 de diciembre de 1965 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Petrología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Petrología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decreto de 7 de septiembre

de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad al turno de oposición la cátedra de «Petrología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintiún años de edad.
- C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943; en la de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en la de 2 de marzo de 1963.
- E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
- F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo en la que constará, además, la condición de Becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación